





Nº DE CONTRATO  
Nº DE AUTORIZACION

8007194859

**CONTRATO DE TARJETA  
MEDIA MARKT**

BANCO CETELEM S.A  
C/Retama, 3 Edif. Eje Sur  
28045 Madrid

**CONDICIONES GENERALES (TARJETA MEDIA MARKT)**

1. El titular/es dispone, desde su apertura de una Línea de Crédito Máxima autorizada que BANCO CETELEM, S.A (en adelante BANCO CETELEM) comunicara al titular/es, ampliable de mutuo acuerdo. El titular limita la utilización de su línea de crédito máxima al importe indicado en la hoja nº1 como "Línea de Crédito Actual", el cual podrá ampliarse por el titular hasta el importe de la Línea de Crédito Máxima. El titular/es puede utilizar su TARJETA para obtener bienes y servicios en los establecimientos MEDIA MARKT
2. BANCO CETELEM abonará al establecimiento, por cuentas del titular/es, el importe de las compras o servicios adquiridos mediante la TARJETA, sirviendo el presente documento de la más eficaz autorización.
3. La tarjeta de crédito es propiedad de BANCO CETELEM, emisor de la misma. La TARJETA es personal e intransferible, siendo su titular/es depositario de la misma, estando obligado a su conservación y custodia. El titular/es podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de las personas que designe, respondiendo todos ellos solidariamente de las obligaciones del presente contrato frente a BANCO CETELEM. Para utilizar su TARJETA el titular/es debe presentar la TARJETA debidamente firmada, acreditar su identidad exhibiendo su D.N.I. o documento análogo en vigor, y firmar las facturas o notas de cargo que le sean extendidas por el establecimiento.
4. El presente contrato tiene una duración de un año, a partir de su apertura, renovable por tácita reconducción por períodos iguales de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá, comunicándolo con una antelación de quince días, dar por terminado el contrato, subsistiendo la obligación por parte del titular/es de reembolsar la mensualidad fijada hasta la amortización total de las cantidades dispuestas y adeudadas.
5. El titular/es se compromete a informar a BANCO CETELEM de todo cambio de estado civil, empleo, banco y domicilio distinto al que figura en el contrato. El titular/es se obligan solidariamente al cumplimiento del presente contrato.
6. El titular/es autoriza a BANCO CETELEM, en el marco de las relaciones contractuales iniciadas a raíz del presente contrato, a grabar y conservar las conversaciones telefónicas mantenidas entre las partes como medio de prueba de las mismas. BANCO CETELEM mantendrá un registro informático de dichas conversaciones que podrá ser utilizado, junto a la propia grabación, como prueba de la comunicación mantenida, ante reclamaciones del prestatario/s o procedimientos judiciales o administrativos entre las partes.
7. El titular/es consiente y autoriza expresamente a BANCO CETELEM a:
  - I) Solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión y el análisis de futuras ofertas de crédito para el titular, procedente de cualquier persona de las reconocidas en derecho que considere pertinente, y en particular a la Central de Información de Riesgos de Banco de España y Servicio de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX.
  - II) Tratar automatizadamente los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente contrato, así como cualquier otro que en el futuro pudiera aportar, para evaluar su solicitud, incluso realizando, en su caso, operaciones que permitan la obtención de un perfil con tal fin, así como para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la relación contractual que le une con BANCO CETELEM, para fines estadísticos, así como para que pueda recibir información publicitaria y ofertas comerciales de BANCO CETELEM o de terceros comercializadas por BANCO CETELEM, por cualquier medio y, en particular, por medios de comunicación electrónicos (correo electrónico, telefonía móvil). Igualmente el titular/es consiente y autoriza expresamente a BANCO CETELEM a mantener sus datos una vez finalizada la relación contractual con fines estadísticos y para el cumplimiento de obligaciones legales y para que pueda remitirle información publicitaria y ofertas comerciales propias o de terceros.
  - III) Ceder o interconectar los antedichos datos a cualquier registro de información de antecedentes crediticios (Central de Información de Riesgos de Banco de España Servicio de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX), a las Agrupaciones de Interés Económico Cetelem Servicios Informáticos, A.I.E. y a Cetelem Gestión A.I.E., de las que forma parte BANCO CETELEM, S.A, a las compañías de seguro designadas en este contrato, a efectos de la gestión y registro de las operaciones suscritas por el titular/es, envío de publicidad y ofertas comerciales relativas a productos relacionados con la actividad comercial de BANCO CETELEM y de las compañías de seguro señaladas. Asimismo, el titular/es autoriza a BANCO CETELEM a comunicar o interconectar los datos antedichos con MEDIA MARKT SATURN ADMINISTRACIÓN ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL (C/ Garroxta 2-4, Prat de Llobregat, Barcelona 08820), como agente de BANCO CETELEM, a efectos de la gestión y registro de las operaciones suscritas por el titular/es. El titular/es tendrá, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, el derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a BANCO CETELEM S.A. C/ Retama, 3, 28045 Madrid.
8. El titular/es se obliga a tomar cuantas precauciones sean necesarias para garantizar la seguridad de la tarjeta. En caso de pérdida o robo de la TARJETA, el titular/es debe comunicarlo sin demora, dejando de ser responsable por su uso indebido desde que BANCO CETELEM reciba dicha notificación. Hasta entonces, el titular/es sólo responderá del uso fraudulento de la TARJETA hasta un importe de 150 EUROS. No obstante, el titular/es responderá de la totalidad en caso de haber actuado fraudulentamente o negligentemente en la custodia de la TARJETA.
9. En caso de aplazamiento de alguna mensualidad se aplicará una comisión del 4% del importe de la mensualidad trasladada.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las condiciones aplicables y, en su caso, las del seguro, así como haber recibido copia del contrato. Asimismo reconoce que la validez del presente acuerdo se extiende únicamente al anverso de la presente hoja y al anverso de las hojas adjuntas que recogen impresas las condiciones generales del presente contrato y del seguro aplicable.

En Madrid a 07 de Enero de 2008

Firma del titular/es

BANCO CETELEM, S.A.

Nombre y N.I.F. del titular  
Nombre y N.I.F. del cotitular

Banco Cetelem S.A. C/Retama, 3 28045 Madrid. N.I.F. 438099249. Imp. en el Reg. Merc. de Madrid 1.0316 G/224 Sección 1ª 1ª de 02/78. I.I. Imp. Reg. Bancos y Banqueros nº 0225 - Asociado en ASNEF. Nº 5118.



Nº. DE CONTRATO  
Nº DE AUTORIZACION

8007194859

CONTRATO DE TARJETA  
MEDIA MARKT

BANCO CETELEM S.A.  
C/Retama, 3 Edif. Eje Sur  
28045 Madrid

10- El titular/es faculta expresamente a BANCO CETELEM a ceder el crédito y los derechos derivados del presente contrato a un tercero quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11- Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del titular/es, se imputará en primer lugar al pago de intereses contractuales, en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, intereses por mora y gastos ocasionados, y en último lugar, al reembolso del principal adeudado. El pago de una cuota no presupone el de las demás.

12- En caso de utilización del crédito, el titular/es queda obligado a pagar a BANCO CETELEM la cuota mensual establecida en el presente contrato o el saldo pendiente si fuese menor, no más tarde del día 5 de cada mes, pudiendo, no obstante, efectuar reembolsos suplementarios. La cuota mensual se calcula aplicando un porcentaje, entre el 2.5% y el 33%, sobre el importe de la línea de crédito actual, pudiendo el titular solicitar su modificación dentro de los límites antes señalados. Toda disposición efectuada que sobrepase el límite de la Línea de Crédito Actual supondrá la automática ampliación de la misma hasta cubrir el exceso producido. En caso de sobrepasar el límite de la Línea de Crédito Máxima, BANCO CETELEM podrá facturar el exceso junto a la inmediata cuota corriente. La modificación de la Línea de Crédito Actual no supone modificación de la cuota mensual salvo que así se acuerde entre las partes, por tanto la cuota continuará siendo el mismo porcentaje pactado, el cual se aplicará sobre la nueva Línea de Crédito Actual.

La cuota mensual, comprende, además de la amortización de capital correspondiente, los intereses calculados desde el último extracto de cuenta y, en su caso, el seguro y las comisiones que se hubiesen devengados. El cálculo de la amortización de capital se efectuará deduciendo del total de la mensualidad el importe de los intereses, seguro y comisiones señalados anteriormente. El titular recibirá mensualmente un extracto de cuenta de la TARJETA con detalle de todas las operaciones y movimientos realizados. El titular/es dispondrá de un plazo de 5 días, a contar desde la fecha del extracto para mostrar su disconformidad con el mismo, transcurrido el cual se entenderá su plena aceptación.

13- La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que la de los vencimientos mensuales. El saldo pendiente de reembolso produce intereses pagaderos mensualmente y se incluyen en cada mensualidad, siendo calculados entre cada saldo mensual como prorrata del número de días que presentan un saldo deudor.

El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d_0) + \sum_{n=0}^n (D_n \times i \times d_1) - \sum_{r=0}^r (R_r \times i \times d_2) - (P \times i \times d_3)$$

Donde: I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior- intereses del mes anterior- importe de la prima de seguro. i= TIN/nº de días del año. TIN= Tipo de interés nominal. d0= nº de días del mes correspondiente al periodo de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. d1=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes. R= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. r= número de reembolsos. d2=número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes. P= importe del pago de la cuota mensual-intereses del mes anterior-importe de la prima de seguro. d3=número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

14- El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. La tasa anual equivalente (TAE) que no incluye el seguro opcional, ni las penalizaciones e indemnizaciones en caso de impago, se ha calculado conforme a lo establecido en la Ley 7/1995 de Crédito al Consumo y en la Circular 8/1990 del Banco de España (B.O.E. nº 226).

El tipo de interés podrá ser revisado: a) Trimestralmente (trimestre natural), en la misma cuantía que varíe la referencia interbancaria a un año (EURIBOR, según Norma Sexta bis, g) y Anexo VIII de la Circular 8/1990 del Banco de España), publicada por el Banco de España, vigente el último día hábil de cada trimestre natural respecto del vigente en el mismo día del trimestre inmediatamente anterior. La revisión del tipo de interés solo se efectuará en caso de que la cuantía de la variación sea superior a 1 punto porcentual. En caso de que esta fuera inferior, será acumulada a las siguientes revisiones, hasta alcanzar el citado punto; b) Sin perjuicio de la periodicidad antedicha, dicha revisión se podrá producir en todo momento en que la cuantía de la variación sea superior a 1 punto porcentual.

15- BANCO CETELEM se reserva el derecho a revisar las comisiones, y/o penalizaciones, establecidas en el presente contrato, o las que en el futuro se puedan aplicar por nuevos servicios, y en general cualesquiera otras condiciones del presente contrato, así como la modificación de las condiciones del seguro y/o de la sociedad aseguradora, previa comunicación al titular/es con una antelación mínima de quince días. En caso de que el titular/es no aceptase las nuevas condiciones, deberá notificarlo a BANCO CETELEM en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, procediéndose a la resolución automática del contrato desde dicha recepción, sin perjuicio de las obligaciones de pago asumidas por el titular/es. Transcurrido dicho plazo las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad. En caso de modificación de las condiciones del seguro, el titular/es podrá desistir de dicho seguro en el plazo de quince días desde la comunicación, sin que ello afecte a la vigencia del contrato de crédito.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las condiciones aplicables y, en su caso, las del seguro, así como haber recibido copia del contrato. Asimismo reconoce que la validez del presente acuerdo se extiende únicamente al anverso de la presente hoja y al anverso de las hojas adjuntas que recogen impresas las condiciones generales del presente contrato y del seguro aplicable.

En Madrid a 07 de Enero de 2008.

Firma del titular/es

BANCO CETELEM, S.A.

Nombre y N.I. F. del titular  
Nombre y N.I. F. del titular

Banco Cetelem S.A. - Sucursal: C/Retama, 3 Edif. Eje Sur, Madrid - España. Tel: 902 00 11 00. Fax: 902 00 11 01. E-mail: info@banco-cetelem.es. Banco Cetelem S.A. - Sucursal: C/Retama, 3 Edif. Eje Sur, Madrid - España. Tel: 902 00 11 00. Fax: 902 00 11 01. E-mail: info@banco-cetelem.es.



Nº. DE CONTRATO  
Nº. DE AUTORIZACION

8007194859

CONTRATO DE TARJETA  
MEDIA MARKET

BANCO CETELEM S.A.  
C/Retama, 3 Edif. Eje Sur  
28045 Madrid

10- El titular/es faculta expresamente a BANCO CETELEM a ceder el crédito y los derechos derivados del presente contrato a un tercero quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11- Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del titular/es, se imputará, en primer lugar al pago de intereses contractuales, en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, intereses por mora y gastos ocasionados, y en último lugar, al reembolso del principal adeudado. El pago de una cuota no presupone el de las demás.

12- En caso de utilización del crédito, el titular/es queda obligado a pagar a BANCO CETELEM la cuota mensual establecida en el presente contrato o el saldo pendiente si fuese menor, no más tarde del día 5 de cada mes, pudiendo, no obstante, efectuar reembolsos suplementarios. La cuota mensual se calcula aplicando un porcentaje, entre el 2,5% y el 33%, sobre el importe de la línea de crédito actual, pudiendo el titular solicitar su modificación dentro de los límites antes señalados. Toda disposición efectuada que sobrepase el límite de la Línea de Crédito Actual supondrá la automática ampliación de la misma hasta cubrir el exceso producido. En caso de sobrepasar el límite de la Línea de Crédito Máxima, BANCO CETELEM podrá facturar el exceso junto a la inmediata cuota corriente. La modificación de la Línea de Crédito Actual no supone modificación de la cuota mensual salvo que así se acuerde entre las partes, por tanto la cuota continuará siendo el mismo porcentaje pactado, el cual se aplicará sobre la nueva Línea de Crédito Actual.

La cuota mensual, comprende, además de la amortización de capital correspondiente, los intereses calculados desde el último extracto de cuenta y, en su caso, el seguro y las comisiones que se hubiesen devengados. El cálculo de la amortización de capital se efectuará deduciendo del total de la mensualidad el importe de los intereses, seguro y comisiones señalados anteriormente. El titular recibirá mensualmente un extracto de cuenta de la TARJETA con detalle de todas las operaciones y movimientos realizados. El titular/es dispondrá de un plazo de 5 días a contar desde la fecha del extracto para mostrar su disconformidad con el mismo, transcurrido el cual se entenderá su plena aceptación.

13- La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que la de los vencimientos mensuales. El saldo pendiente de reembolso produce intereses pagaderos mensualmente y se incluyen en cada mensualidad, siendo calculados entre cada saldo mensual como prórata del número de días que presentan un saldo deudor.

El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d_0) + \sum_{n=0}^n (D_n \times i \times d_1) - \sum_{r=0}^r (R_r \times i \times d_2) - (P \times i \times d_3)$$

Donde I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior- intereses del mes anterior- importe de la prima de seguro. i= TIN/nº de días del año. TIN= Tipo de interés nominal. d0= nº de días del mes correspondiente al periodo de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. d1=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones efectuadas hasta el último día del mes. R= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. r= número de reembolsos. d2=número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes. P= importe del pago de la cuota mensual- intereses del mes anterior- importe de la prima de seguro. d3=número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

14- El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. La tasa anual equivalente (TAE) que no incluye el seguro opcional, ni las penalizaciones e indemnizaciones en caso de impago, se ha calculado conforme a lo establecido en la Ley 7/1995 de Crédito al Consumo y en la Circular 8/1990 del Banco de España (B.O.E. nº 226).

El tipo de interés podrá ser revisado: a) Trimestralmente (trimestre natural), en la misma cuantía que varíe la referencia interbancaria a un año (EURIBOR, según Norma Sexta bis, g) y Anexo VIII de la Circular 8/1990 del Banco de España), publicada por el Banco de España, vigente el último día hábil de cada trimestre natural respecto del vigente en el mismo día del trimestre inmediatamente anterior. La revisión del tipo de interés solo se efectuará en caso de que la cuantía de la variación sea superior a 1 punto porcentual. En caso de que esta fuera inferior, será acumulada a las siguientes revisiones, hasta alcanzar el citado punto. b) Sin perjuicio de la periodicidad antedicha, dicha revisión se podrá producir en todo momento en que la cuantía de la variación sea superior a 1 punto porcentual.

15- BANCO CETELEM se reserva el derecho a revisar las comisiones, y/o penalizaciones, establecidas en el presente contrato, o las que en el futuro se puedan aplicar por nuevos servicios, y en general cualesquiera otras condiciones del presente contrato, así como la modificación de las condiciones del seguro y/o de la sociedad aseguradora, previa comunicación al titular/es con una antelación mínima de quince días. En caso de que el titular/es no aceptase las nuevas condiciones, deberá notificarlo a BANCO CETELEM en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, procediéndose a la resolución automática del contrato desde dicha recepción, sin perjuicio de las obligaciones de pago asumidas por el titular/es. Transcurrido dicho plazo las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad. En caso de modificación de las condiciones del seguro, el titular/es podrá desistir de dicho seguro en el plazo de quince días desde la comunicación, sin que ello afecte a la vigencia del contrato de crédito.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las condiciones aplicables y, en su caso, las del seguro, así como haber recibido copia del contrato. Asimismo reconoce que la validez del presente acuerdo se extiende únicamente al anverso de la presente hoja y al anverso de las hojas adjuntas que recogen impresas las condiciones generales del presente contrato y del seguro aplicable.

En Madrid a 07 de Enero de 2008

Firma del titular/es

BANCO CETELEM, S.A.

Nombre y N.I.F. del titular  
Nombre y N.I.F. del colitular

BANCO CETELEM S.A. (Incorporada a 29/04/2004 Madrid) N.I.F. A61020001. C.I.F. 280451000. Calle de Madrid, 3. 28045 Madrid. Tel: 91 422 42 00. Fax: 91 422 42 01. Reg. (Inscripción y Reservas): 17/02/2005. Asesores: 0047061, 1º 5111



Nº DE CONTRATO  
Nº DE AUTORIZACION

8007194859

CONTRATO DE TARJETA  
MEDIA MARKT

BANCO CETELEM S.A.  
C/Retama, 3 Edif. Eje Sur  
28045 Madrid

**SEGURO COMPRA PROTEGIDA: únicamente para tarjetas de crédito sistema revolving**

Adhesión a la Póliza Colectiva Nº 20100101 suscrita entre CARDIF como Asegurador, y BANCO CETELEM, como Tomador. **Coberturas:** Daños por Robo, Explotación, Rotura o Deterioro durante los 90 días siguientes a la compra, de bienes muebles nuevos con la "tarjeta de crédito" (mínimo valor 60,10 € y máximo 1.202,02€). La indemnización máxima: a) del límite disponible autorizado y b) del capital financiado con la "tarjeta de crédito", para la compra. **Sólo se abonará un siniestro por anualidad. Beneficiario:** El Titular de la tarjeta. **Duración:** Idéntica a la Cláusula 3 de este Boletín. **Funcionamiento:** El Asegurado comunicará el siniestro y la existencia de otros seguros (seguro de hogar). Se abonará el valor de los bienes no abonados por otros seguros. Se repararán o repondrán los bienes siniestrados, si fuera imposible, se abonará el capital prestado para la compra del bien. Si el valor del bien fuera superior al importe solicitado para la compra del bien, la indemnización será proporcional. **Exclusiones:** Actos fraudulentos del Asegurado o sus familiares. Los derivados del desgaste normal y ordinario. La fabricación defectuosa. Bienes montados por el Asegurado. El uso impropio. Daños causados durante el transporte a cargo del constructor, fabricante o instalador. Las plantas naturales, animales, productos perecederos. Los automóviles, ciclomotores y motocicletas y sus accesorios, incluidos los equipos de sonido, transmisión y comunicación. Billetes y tickets de todo tipo.

**Pago del seguro:** La prima se pagará mensualmente por el asegurado junto con las mensualidades de reembolso de la financiación. **Coste del seguro de las "tarjetas de crédito":** Será del 0,3800%, más impuestos y recargos aplicables, sobre el saldo total pendiente de amortizar. **Fiscalidad:** Según legislación vigente. **Control de asegurador:** El asegurador se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para la correcta tramitación de los siniestros, dejando en suspenso la resolución del siniestro en tanto no se aporte la información solicitada.

**Domicilio de la sede en francia:** Organo de Control. La *Commission de Contrôle des Assurances* francés, situado en 5 Avenue Kléber 75198 PARIS CEDEX. Las Pólizas estarán a disposición del Asegurado en las oficinas del Tomador y en las del Asegurador. Consultas o reclamaciones: Departamento de Atención al Asegurado de CARDIF. C/ Claudio Coello, 124 - 28005 MADRID (tel 91 590 30 01 - fax 91 590 30 07). Según la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es CARDIF para la evaluación de los riesgos, la determinación de su aseguramiento, la tramitación del siniestro, así como para publicidad del Grupo CARDIF en España. La negativa a facilitar la información requerida facultará a la Aseguradora a no celebrar el contrato. El Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento por CARDIF y/o sus entidades colaboradoras (CARDIVIDA CORREDURIA DE SEGUROS, S.L. como entidad mediadora, BANCO CETELEM, prestamista, médicos que actúen por cuenta de CARDIF) de sus datos personales y de sus datos de salud, así como para la cesión de dichos datos (excepto de salud que sólo serán cedidos a facultativos) a las entidades citadas con las finalidades descritas y para el desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control del contrato, la evaluación del riesgo, la tramitación del siniestro y/o el pago de la prima. El Asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito con fotocopia de su DNI, a CARDIF. Para cualquier reclamación relativa al presente contrato de seguro se podrán dirigir por escrito al Servicio de Atención al Cliente de CARDIF. C/ Claudio Coello, 124. 5. Si en el plazo de dos meses no hubiera obtenido respuesta expresa o la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir al Comisionado para la Defensa del Asegurado, Paseo de la Castellana, 44, 28046 de Madrid o a los Juzgados y Tribunales competentes.

**SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS:** "El titular autoriza el cargo de la prima, y la de sus renovaciones, en la Línea de Crédito Actual de su TARJETA por el sistema de pago a CREDITO, hasta comunicación escrita del titular en contrario. El seguro y sus coberturas entrarán en vigor en el momento del cargo de la prima que se producirá junto con la primera utilización de la tarjeta. Cobertura de 3.005,06 euros máximo (cobertura máxima de 250,42 euros por tarjeta) contra el uso fraudulento de las tarjetas durante las 24 horas antes de que el titular notifique su pérdida o robo y protección ilimitada desde el momento de producirse su notificación; cancelación y reposición de todas sus tarjetas en caso de robo o pérdida. Coste prima anual 27,96 euros más IPS (6%). \*por cobertura individual por un año (coste vigente a fecha 1/12/2004, el coste aplicable será el vigente a la fecha de utilización de la tarjeta y se repercutirá el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre las Primas de Seguro). Póliza contratada con CPP Protección de Servicios y Asistencia, S.A. (Agente de Seguros de United Insurance Limited). C/ Vía de los Poblados 1 Parque Empresarial Alvento, Edif. B. 28033 Madrid".

HC30-10-05

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las condiciones aplicables y, en su caso, las del seguro, así como haber recibido copia del contrato. Asimismo reconoce que la validez del presente acuerdo se extiende únicamente al anverso de la presente hoja y al anverso de las hojas adjuntas que recogen íntegramente las condiciones generales del presente contrato y del seguro aplicable.

En Madrid a 07 de Enero de 2008

Firma del titular/es

BANCO CETELEM, S.A.

Nombre y N.I.F. del titular

Nombre y N.I.F. del titular

Banco Cetelem S.A. C/Retama, 3 28045 Madrid N.I.F. A78 634117. Insc. en el Reg. Merc. de Madrid T. 8319 G 7224 Sección 2ª F 51 M 702/8 1ª Insc. Reg. Bancos y Banqueros Nº 0225. Acreditado en AGREP Nº 510